

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2040/2025

**“PROGRAMA LOCAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS DE LA LOCALIDAD DE FREYRE”**

VISTO: La Ley Provincial N.º 10.903, que instituye el Programa de Buenas Prácticas de Economía Circular; la Ley Provincial N.º 9.088, que establece el régimen legal para la gestión integral de residuos sólidos urbanos (RSU) en la Provincia de Córdoba, y;

CONSIDERANDO: Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, estableciendo a la vez el deber de preservarlo.

Que el principio de sustentabilidad y la transición hacia una economía circular constituyen pilares fundamentales de la política ambiental contemporánea, conforme al Acuerdo de Escazú y la Ley General del Ambiente (Ley N.º 25.675).

Que corresponde al Municipio de Freyre, en su carácter de poder de policía ambiental, desarrollar políticas públicas de gestión integral de residuos sólidos urbanos, articulando con la legislación nacional y provincial vigente.

Que la economía circular promueve la prevención, reducción, reutilización, reciclaje, valorización y correcta disposición final de los residuos, transformándolos en recursos dentro de un ciclo económico regenerativo.

Que la participación ciudadana, la educación ambiental y la inclusión de sectores vulnerables son esenciales para el éxito de políticas públicas ambientales justas y eficaces,
Y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º – CREACIÓN Y OBJETO

CRÉASE en el ámbito del Municipio de Freyre el Programa Local de Economía Circular y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PLER-Freyre), con el objeto de implementar una política pública ambiental orientada a la prevención en la generación de residuos, la separación en origen,

la recolección diferenciada, la valorización de materiales y la disposición final adecuada, conforme a estándares de sustentabilidad y justicia ambiental.

ARTÍCULO 2° – PRINCIPIOS RECTORES

EL programa se regirá por los siguientes principios:

- 1- Prevención y minimización en origen.
- 2- Responsabilidad extendida del generador.
- 3- Separación en origen obligatoria.
- 4- Economía circular y valorización.
- 5- Educación y participación ciudadana.
- 6- Inclusión social de recuperadores urbanos.
- 7- Equidad intergeneracional.
- 8- Transparencia, trazabilidad y monitoreo continuo.

ARTÍCULO 3° – OBLIGATORIEDAD DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN

DISPÓNESE la obligatoriedad para todos los generadores domiciliarios, comerciales, institucionales e industriales de efectuar la separación en origen de los residuos en las siguientes fracciones mínimas:

- Residuos secos reciclables
- Residuos húmedos orgánicos
- Residuos no reciclables
- Residuos especiales, peligrosos o de manejo diferenciado, conforme normativa específica.

El Municipio establecerá circuitos de recolección diferenciada, debidamente identificados por zonas, días y horarios, con capacitación al personal operativo y acompañamiento a la comunidad mediante materiales informativos y campañas permanentes.

ARTÍCULO 4° – CENTRO MUNICIPAL DE CLASIFICACIÓN Y LOGÍSTICA CIRCULAR

CRÉASE el Centro Municipal de Clasificación y Logística Circular, que tendrá como objetivos:

- 1- El acondicionamiento y mejora del centro de acopio existente.
- 2- El uso de tecnologías para el pesaje, control, trazabilidad y categorización de residuos.
- 3- La mejora de las condiciones laborales del personal afectado a tareas de clasificación y logística.
- 4- La articulación con cooperativas, recicladores urbanos y empresas registradas.

ARTÍCULO 5° – ARTICULACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

EL Municipio reafirma su adhesión a la Ley Provincial N.º 9.088 y a la Ley Provincial N.º 10.903, comprometiéndose a:

- Integrar estadísticas locales al Registro Provincial de Gestión de RSU.
- Participar activamente de programas de financiamiento, formación técnica y cooperación institucional.
- Promover el desarrollo de emprendimientos verdes y de tecnologías limpias.
- Incentivar las compras públicas sustentables conforme criterios de circularidad y trazabilidad.

ARTÍCULO 6° – UNIDAD LOCAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

CRÉASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, bajo la órbita de la Dirección de Ambiente, la Unidad Local de Economía Circular y Gestión de RSU, cuyas funciones serán:

- Supervisar la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.
- Coordinar con la Provincia y otras jurisdicciones.
- Elaborar informes semestrales de gestión pública.
- Diseñar y ejecutar campañas de educación ambiental.

ARTÍCULO 7° – REGISTRO AMBIENTAL DE GENERADORES

IMPLÁNTASE el Registro Local de Generadores de Residuos y Espacios Verdes, obligatorio para toda actividad industrial, comercial, de servicios o institucional con impacto ambiental.

La base de datos integrará:

- Información de residuos generados (tipo, volumen, frecuencia, tratamiento).
- Sistema de permisos y certificaciones ambientales, con vencimientos y fiscalización cruzada.
- Cartografía digital de espacios verdes, cortinas forestales y zonas de amortiguamiento.

ARTÍCULO 8° – CONSEJO AMBIENTAL LOCAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

CRÉASE el **Consejo Asesor Ciudadano Ambiental** de la localidad de Freyre, como **órgano consultivo, participativo y permanente**, con el fin de proponer, acompañar y coordinar acciones vinculadas a la gestión ambiental local, la economía circular, el tratamiento de residuos sólidos urbanos y demás temáticas afines.

El Consejo estará integrado por representantes de los siguientes sectores:

- Instituciones educativas de todos los niveles.

- Organizaciones civiles con fines ambientales, sociales, culturales o comunitarios.
- Comerciantes e industriales del ejido local.
- Recuperadores urbanos y cooperativas relacionadas con la gestión de residuos.
- Vecinos y vecinas interesados/as en la participación ciudadana ambiental.

El Consejo actuará como ámbito de propuesta, colaboración y planificación de las acciones del programa, articulando de manera directa con la **campaña permanente “Acciones Ambientales en Freyre”**, la cual comprenderá:

- Talleres y jornadas comunitarias de concientización y participación.
- Programas de formación continua en temáticas ambientales.
- Registro voluntario de participación ambiental vecinal.
- Otras actividades orientadas a fomentar el compromiso ambiental en la comunidad.

La conformación, funcionamiento interno, periodicidad de reuniones, mecanismos de selección de representantes y modalidad de articulación con el Departamento Ejecutivo serán establecidos por reglamentación específica.

ARTÍCULO 9° – INCENTIVOS E INFRACCIONES

EL Municipio podrá:

1. **Otorgar incentivos fiscales, logísticos o de otra índole** a personas físicas o jurídicas que cumplan con los estándares establecidos de separación en origen, recuperación y valorización de residuos, y que participen activamente en las campañas y programas ambientales promovidos por la Municipalidad.
2. **Aplicar sanciones proporcionales y progresivas** a quienes infrinjan lo dispuesto por la presente ordenanza y su normativa complementaria. Las infracciones serán sancionadas conforme a lo establecido en la **Ordenanza Tarifaria Anual vigente**, sin perjuicio de las acciones preventivas, educativas o correctivas que disponga la reglamentación especial.

ARTÍCULO 10° – CONTENEDORES Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

SE establece la obligatoriedad para los domicilios, comercios e industrias de contar con los contenedores adecuados a su categoría y volumen de generación. Se deberán utilizar recipientes estandarizados, con identificación clara de fracciones.

El Municipio podrá brindar asistencia técnica y señalética, especialmente en zonas de alta densidad o espacios públicos compartidos. Se exigirá a los grandes generadores (más de 240 l/semana) contenedores industriales específicos.

ARTÍCULO 11°– RESIDUOS INDUSTRIALES.

ACLÁRESE que los residuos de origen industrial no se encuentran comprendidos dentro del sistema municipal de recolección, tratamiento y disposición final previsto en la presente ordenanza. Las empresas, industrias y establecimientos productivos radicados en la localidad deberán hacerse responsables de la gestión integral y disposición final de sus residuos, conforme a la normativa nacional y provincial vigente, debiendo acreditar ante el Municipio la contratación de servicios habilitados de transporte, tratamiento y disposición final. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a sanciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 12° – VIGENCIA Y REGLAMENTACIÓN

LA presente ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará sus disposiciones dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días, debiendo establecer los cronogramas de implementación progresiva por zonas y fracciones.

Artículo 13°: **PROTOCOLICESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 218/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2025.-----